

SENTENCIA DEL 21 DE MAYO DE 2013, NÚM. 4

| | |
|----------------|--|
| Ley impugnada: | núm. 301-64, sobre Notariado. |
| Materia: | Disciplinaria. |
| Recurrente: | Dr. Luís María Ramírez Medina. |
| Abogado: | Lic. Ricardo de León Cordero. |
| Denunciantes: | Dr. Ángel Delgado Malagón y Licda. Selene Mayrelin Mora Ruíz. |
| Abogados: | Dres. Lissette Ruiz Concepción y Lic. Nassir Rodríguez Almánzar. |

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En nombre de la República, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituido por los Jueces Mariano Germán Mejía, Presidente; Julio César Castaños Guzmán, Primer Sustituto de Presidente; Miriam Concepción Germán Brito, Segundo Sustituto de Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, José Alberto Cruceta Almánzar, Fran Euclides Soto Sánchez, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Francisco Antonio Jerez Mena, Robert C. Placencia Álvarez y Francisco Ortega Polanco, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 21 de mayo de 2013, años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración, como Cámara Disciplinaria, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Dr. Luís María Ramírez Medina, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, imputado de violar la Ley 301-64, sobre Notariado por supuestas faltas graves en el ejercicio de sus funciones;

Oído, al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar al procesado, Dr. Luís María Ramírez Medina, quien no compareció a la audiencia;

Oído, al Alguacil llamar a los denunciantes del Dr. Ángel Delgado Malagón y Lic. Selene Mayrelin Mora Ruíz, quienes no han comparecido a la audiencia;

Oído, al Lic. Ricardo de León Cordero, en representación de los familiares del procesado;

Oídos, a los Dres. Lissette Ruiz Concepción y Lic. Nassir Rodríguez Almánzar, en nombre y representación, parte querellante en el presente proceso;

Resulta, que con motivo de una querrela disciplinaria presentada mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2011, contra el Dr. Luís María Ramírez Medina, por violación a la Ley 301-64 sobre Notariado, fue fijada audiencia para el conocimiento del caso en Cámara de Consejo para el día 10 de abril del 2013, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.);

Resulta, que en la audiencia fijada para el día 10 de abril del 2013, esta jurisdicción decidió: “**Primero:** Reenvía el conocimiento de la presente audiencia, a los fines de citar a los denunciantes Dres. Ángel Delgado Malagón, Lissette Ruíz Concepción y Licdos. Selene Mayrelin Mora Ruíz, Nassir Rodríguez Almánzar; **Segundo:** Se comisiona al Ministerial Ramón Gilberto Feliz López, para la citación de los denunciantes; **Tercero:** Fija la audiencia para el día veintiuno (21) de mayo del año 2013, a las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), para la continuación de la causa; **Cuarto:** Vale citación para la parte presente y representada, en este caso los sucesores del Dr. Luís María Ramírez Medina, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional”;

Resulta, que en la audiencia fijada para el día 21 de mayo del 2013, el abogado de los familiares del

procesado, concluyó: “En nombre y representación del imputado hoy finado, informarle al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que tenemos aquí el extracto de acta de defunción donde se hace constar que el Dr. Luís María Ramírez Medina, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, falleció de un paro cardíaco, estamos depositando el extracto de acta de defunción en el expediente en el día de hoy; Solicitamos la extinción de la acción disciplinaria por la causa de muerte del perseguido y que se archive el expediente”;

Resulta, que a dichas conclusiones no formularon objeción los abogados de la parte denunciante, así como tampoco el representante del Ministerio Público;

Vista el extracto del acta de defunción del procesado, marcada con el número Núm. 01-8224143-1, Libro Núm. 402-T, Folio Núm. 020022, del año 2012, expedida en fecha 16 de noviembre de 2012, por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, depositada en el expediente;

Considerando, que el caso trata de una acción disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Dr. Luís María Ramírez Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, en virtud de la Ley Núm. 301, del Notariado, la cual en su Artículo 8, dispone que los notarios serán juzgados disciplinariamente por la Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que ha sido depositado en el expediente un acta del defunción del procesado Dr. Luís María Ramírez Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional marcada con el Núm. 01-8224143-1, expedida en fecha 16 de noviembre del 2012, por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil en la cual consta la declaración oportuna de la defunción de Dr. Luís María Ramírez Medina, Cédula de Identidad y Personal Núm. 001-0175914-0;

Considerando, que la muerte del procesado extingue la acción tanto en materia penal como en materia disciplinaria;

Considerando, que en las circunstancias procesales precedentemente descritas procede decidir, como al efecto se decide, en el dispositivo de la presente decisión;

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones disciplinarias, y vistas las disposiciones legales que rigen la materia;

FALLA:

Primero: Da acta de las conclusiones presentadas en esta audiencia por el abogado del procesado, en cuanto a la extinción de la acción disciplinaria por el fallecimiento de Dr. Luís María Ramírez Medina, y de la adhesión de los denunciantes y del Ministerio público a dichas conclusiones; **Segundo:** Declara extinguida la acción disciplinaria seguida en contra de Dr. Luís María Ramírez Medina, quien fuera Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional; **Tercero:** Ordena que esta decisión sea comunicada a los interesados, al Colegio Dominicano de Notarios, al Procurador General de la República, y que sea publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Mariano Germán Mejía, Julio César Castaños Guzmán, Miriam Concepción Germán Brito, Víctor José Castellanos Estrella, , Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, José Alberto Cruceta Almánzar, Fran Euclides Soto Sánchez, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Francisco Antonio Jerez Mena, Robert C. Placencia Álvarez y Francisco Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.